

EST-VCT-GIAM-0061

ESTADO No. 0061

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 de noviembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	KIP-15442X	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	8	27/10/2023	AUTO PARQ- No.0088	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0065 del 19 de octubre de 2023, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero No. KIP-15442X.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. KIP-15442X., bajo causal de CADUCIDAD consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago faltante por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, la cual inició el 17 de noviembre de 2023, por un valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS M/CTE (\$ 7.896.008), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir</p>

del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. KIP-15442X, bajo causal de **CADUCIDAD** consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es el literal f, para que constituya la Póliza Minero Ambiental para amparar la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, la cual inicio el 17/11/2022, por un valor a asegurar de: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.415.495,00)** con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR al titular del contrato de concesión No. KIP-15442X, bajo apremio de **MULTA** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución



299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

4. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. KIP-15442X, bajo apremio de **MULTA** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero del año 2022, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído,

para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

5.Reiterar al titular del contrato de concesión No. KIP-15442X, que **NO** ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera, en los siguientes actos administrativos:

Bajo Causal de Caducidad:

Auto PARQ No. 012 del 25 de enero de 2021, notificado por estado jurídico No. 004 del 29 de enero de 2021, respecto al pago de \$ 6.931.139 por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el Informe Caracterización Cartera No. 0078 del 26 de noviembre de 2020.

Auto PARQ No. 076 del 23 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 0033 del 30 de junio de 2022, respecto a que allegue el pago del Canon Superficiario, correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de siete millones ciento setenta y tres mil setecientos veintiocho pesos con 11 centavos \$7.173.728,11, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0047 del 23 de junio de 2022.

Bajo apremio de Multa:

Auto PARQ No. 0122 del 22 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 044 del 25 de octubre de 2021, respecto a allegar el Programa de Trabajos y Obras - PTO, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 067 del 20 de octubre del 2021.



□ Auto PARQ No. 0122 del 22 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 044 del 25 de octubre de 2021, respecto a que presente la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente (CODECHOCO), de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 067 del 20 de octubre del 2021.

□ Auto PARQ No. 089 del 25 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 017 del 26 de agosto de 202, respecto a la presentación ante la Autoridad Minera del Plan de Gestión Social - PGS, según lo expuesto en numeral 2.5 del concepto técnico PARQ. No. 009 del 27 de enero de 2020.

□ Auto PARQ No. 088 del 16 de octubre de 2018, notificado por estado jurídico No. 021 del 19 de octubre de 2018, respecto a la presentación del Formato Básico Minero anual 2017 con el correspondiente plano y Formato Básico Minero semestral 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 037 del 8 de octubre de 2018.

□ Auto PARQ No. 030 del 15 de mayo de 2019, notificado por estado jurídico No. 008 del 17 de mayo de 2019, respecto a que presente el Formato Básico Minero anual 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 038 del 26 de abril de 2019.

Auto PARQ No. 0062 del 3 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 015 del 6 de septiembre de 2019, respecto a que presente el Formato Básico Minero semestral 2019, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 052 del 22 de agosto de 2019.

□ Auto PARQ No. 0122 del 22 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 044 del 25 de octubre

de 2021, respecto a que diligencie en la plataforma ANNA MINERA los FBM anual 2019 y anual 2020, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 067 del 20 de octubre del 2021.

□ Auto PARQ No. 076 del 23 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 0033 del 30 de junio de 2022, respecto a la presentación del FBM anual 2021 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, con su respectivo plano de labores, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0047 del 23 de junio de 2022.

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones que haya lugar.

6.INFORMAR al titular del contrato de concesión No. KIP-15442X, que respecto a la solicitud presentada mediante oficio con radicado No. 20189050335392 del 23 de noviembre de 2018, donde solicita la suspensión temporal de obligaciones del contrato de concesión minera No. KIP-15442X, y anexa una certificación emitida por la Secretaría de Gobierno del municipio de Condoto, en la que se certifica que, en la jurisdicción del municipio de Condoto, existe presencia de actores al margen de la ley. Que la misma surte su trámite en el área jurídica de conformidad a los lineamientos establecidos en el memorando VSC No. 2023300289843 del 29 de agosto de 2023.

7.INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. KIP-15442X, **ABSTENERSE** de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto la Autoridad Minera haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras

- PTO y la Autoridad Ambiental le haya otorgado la Licencia Ambiental.

8.INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KIP-15442X, que **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – **RUCOM**.

9.RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. KIP-15442X, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace:
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Documentos/Anm/sgim-guia-de-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf>.

10.CLASIFICAR el Contrato de Concesión No. KIP-15442X, en el rango de **Mediana Minería**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5.5. del Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

11.Informar que el presente auto, acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0065 del 19 de octubre de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.

12.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

13.Notificar el presente acto administrativo conforme lo



						<p>establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KI4-15071	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	10	27/10/2023	AUTO PARQ- No.0087	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0064 del 18 de octubre de 2023, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero No. KI4-15071.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1.REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. KI4-15071, bajo causal de CADUCIDAD consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f), para que constituya la Póliza Minero Ambiental que ampara la tercera (3) anualidad de la etapa de Explotación, la cual inicio el 16/02/2023, por un valor a asegurar de: UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.190.200,00) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.REQUERIR al titular del contrato de concesión No. KI4-15071, bajo apremio de MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley</p>



685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula,

y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

3.REQUERIR al titular del contrato de concesión No. KI4-15071, bajo apremio de **MULTA** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero del año 2022, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

4.REQUERIR al titular del contrato de concesión No. KI4-15071, bajo apremio de **MULTA** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2022 y al I, II y III trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

5.Reiterar al titular del contrato de concesión No. KI4-15071, que **NO** ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera, en los siguientes actos administrativos:

Resolución GSC No. 000779 del 26 de noviembre de 2020, en el que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, resolvió:

“(…) Declarar que el CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO, identificado con Nit: 818002058-3, titular del contrato de concesión No. KI4-15071 adeuda a la Agencia Nacional de Minería-ANM, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y en cumplimiento del artículo 297 numeral 3, de la ley 1437 del 2011 las siguientes sumas de dinero:

El pago por valor de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CTE (\$51.923) por concepto de saldo de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados desde el 07 de abril de 2015 hasta la fecha efectiva de pago, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.

El pago por valor de UN MILLÓN TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CTE (\$1.399.465) por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración más los intereses de mora generados desde el 16 de febrero de 2016 hasta la fecha efectiva de pago.

El pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$1.497.428) por concepto de Canon superficiario de la Tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses de mora generados



					<p>desde el 16 de febrero de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p><input type="checkbox"/> El pago por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.585.775) por concepto de canon superficial de la primera anualidad de la etapa Construcción y Montaje, más los intereses de mora generados desde el 16 de febrero de 2018 hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p><input type="checkbox"/> El pago por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE (\$1.680.921) por concepto de canon superficial de la Segunda anualidad de la etapa Construcción y Montaje, más los intereses de mora generados desde el 16 de febrero de 2019 hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p><input type="checkbox"/> El pago por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA UNOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CTE (\$1.781.776) por concepto de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa Construcción y Montaje más los intereses de mora generados desde el 16 de febrero de 2016 hasta la fecha efectiva de pago. (...)"</p> <p>Bajo apremio de multa en los siguientes actos administrativos:</p> <p><input type="checkbox"/> Auto PARQ No. 122 del 5 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 0021 del 25 de noviembre de 2019, respecto a la presentación del Programa de Trabajos y Obras - PTO ante la Autoridad Minera, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0074 del 1 de noviembre de 2019.</p> <p><input type="checkbox"/> Auto PARQ No. 122 del 5 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 0021 del 25 de noviembre de 2019, respecto a que allegue copia del</p>
--	--	--	--	--	--

acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o el certificado del estado actual de dicho trámite expedido por la autoridad competente, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0074 del 1 de noviembre de 2019.

□ Auto PARQ No. 122 del 5 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 0021 del 25 de noviembre de 2019, respecto a la presentación del Plan de Gestión Social - PGS ante la Autoridad Minera, siguiendo los términos del numeral 2.5 del Concepto Técnico PARQ No. 0074 del 1 de noviembre de 2019.

□ Auto PARQ No. 122 del 5 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 0021 del 25 de noviembre de 2019, respecto a la presentación de la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2015, 2016, 2017 y anuales 2015, 2016, y del diligenciamiento en la plataforma SI. MINERO de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018 y 2019; anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0074 del 1 de noviembre de 2019.

□ Auto PARQ No. 059 del 3 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 014 del 11 de agosto de 2020, respecto a la presentación del formato básico minero anual 2019 en la plataforma de AnnA Minería con el correspondiente plano de labores, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 040 del 21 de julio de 2020.

Auto PARQ No. 116 del 2 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 004 del 29 de enero de 2021, respecto a que presente el FBM anual 2020, en el aplicativo ANNA MINERA, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 060 del 6 de octubre de 2021.

□ Auto PARQ No. 0034 del 28 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 009 del 8 de marzo de 2022, respecto a la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, con el correspondiente plano de labores para cada uno, teniendo en cuenta lo contemplado en la Resolución 40925 de 2019, a través de la plataforma SIGM ANNA MINERÍA, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0028 del 18 de febrero del 2022.

□ Auto PARQ No. 116 del 2 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 004 del 29 de enero de 2021, respecto a la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al trimestre I, II y III del año 2021, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 060 del 6 de octubre de 2021.

□ Auto PARQ No. 0034 del 28 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 009 del 8 de marzo de 2022, respecto a la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0028 del 18 de febrero del 2022.

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones que haya lugar.

6.INFORMAR al titular del contrato de concesión No. KI4-15071, que, respecto a la solicitud presentada, mediante oficio con radicado No. 20189050335312 del 23 de noviembre de 2018, donde solicita la suspensión temporal de

obligaciones del contrato de concesión minera No. KI4-15071, y anexa una certificación emitida por la Secretaría de Gobierno del municipio de Condoto, en la que se certifica que, en la jurisdicción del municipio de Condoto, existe presencia de actores al margen de la ley. Que la misma surte su trámite en el área jurídica de conformidad a los lineamientos establecidos en el memorando VSC No. 20233000289843 del 29 de agosto de 2023.

7.INFORMAR *al titular del contrato de concesión No. KI4-15071, que respecto a la solicitud presentada por la sociedad titular mediante radicado No. 20189050339602 del 19 de diciembre de 2018, toda vez que mediante Auto PARQ No. 122 del 5 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 0021 del 25 de noviembre de 2019, se dispuso a informar a los titulares del contrato de concesión No. KI4-15071 que para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago radicada por concepto del faltante total por cánones adeudados, la sociedad titular debe acreditar:*

1. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud.

2. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación.

3. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.

4. No estar reportado en el Boletín de Deudores



Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago.

8.RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. KI4-15071, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Documentos/Anm/sgim-guia-de-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf>.

9.CLASIFICAR el Contrato de Concesión No. No. KI4-15071, en el rango de **Pequeña Minería**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5.5. del Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

10.INFORMAR al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

11.INFORMAR al titular que el Contrato de Concesión No. KI4-15071, que **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – **RUCOM**.

12.Informar que el presente auto, acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0064 del 18 de octubre de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.



13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **01 de noviembre de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO